



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° **497** -2015-RASS
Santiago de Surco, **28 ABR. 2015**

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO: El Informe N° 341-2015-GSCTDC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, el Informe N° 26-2015-SGDC-GSCTyDC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, el Informe N° 321-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la conformación de la Plataforma de Defensa Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por el Artículo 1° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se *"Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres"*;

Que, el literal a) del Artículo 8° de la acotada Ley, establece que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) tiene entre otros objetivos: *"La identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres"*;

Que, el inciso 14.1. del Artículo 14° de la citada Ley establece que *"Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento"*;

Que, el inciso 19.1 del Artículo 19° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM - Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que *"Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación"* y el Artículo 20° del citado Decreto Supremo establece las Funciones de las Plataformas de Defensa Civil;

Que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor tiene como una de sus funciones promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, del riesgos de desastres;

Que, mediante Informe N° 341-2015-GSCTDC-MSS la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, adjuntando el Informe N° 26-2015-SGDC-GSCTyDC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, solicita se gestione la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito, en el marco de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, conforme al proyecto de Resolución de Alcaldía, que acompaña;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 321-2015-GAJ-MSS, informa que, habiéndose creado el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, y estando a que la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general, por lo que opina por la procedencia de la emisión de la Resolución de Alcaldía que designe a los miembros de la Plataforma de Defensa Civil;

Estando al Informe N° 321-2015-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página 02 de la Resolución N° 497 -2015-RASS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas de todos los actores de la sociedad civil para la ejecución de los procesos de Preparación, Respuesta y rehabilitación, el cual estará conformado por:

- 1) Alcalde : Presidente.
- 2) Subgerente de Defensa Civil : Secretario Técnico.
- 3) Gerente Municipal.
- 4) Representante del Ministerio del Interior – Gobernador del distrito.
- 5) Representante de la Policía Nacional del Perú – Jefe de la DITERPOL SUR 1.
- 6) Representante de las Fuerzas Armadas – Comandante General de la II Región Territorial – FAP.
- 7) Representantes de las entidades que prestan servicios públicos en el distrito (Luz del Sur, SEDAPAL, CALIDDA, Telefónica del Perú).
- 8) Representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. Primer Jefe de la Compañía N° 134 - Santiago Apóstol" Surco.
- 9) Representante de la Defensoría de Pueblo.
- 10) Representante del Ministerio Público.
- 11) Representante del Ministerio de Salud – Dirección de Salud II.
- 12) Representante de la Iglesia, Párroco de la Iglesia Santiago Apóstol.
- 13) Representante de la UGEL N° 07.
- 14) Representantes Vecinales de los 9 Sectores del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA PLATAFORMA de Defensa Civil del Distrito de Santiago de Surco, tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

- a. Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias.
- b. Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.
- c. Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General notificar a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad de Santiago de Surco, la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR la Resolución N° 081-2012-RASS y sus modificatorias.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL



RHGB/PCMR/ram.